



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO TRANSPASIG S. A."**

**QUE OTORGAN:
MARCO ISMAEL CAMACHO SIMBAÑA Y OTROS**

CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800,00

(DI 3 COPIAS)

XM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de junio del dos mil once; ante mi, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen los señores: Marco Ismael Camacho Simbaña, de estado civil casado; Marco Vinicio Cruz Cueva, de estado civil casado; María Josefina Chulca Lujé, de estado civil casada; Wilfrido Néstor Mosquera Flores, de estado civil soltero; Javier Cristian Pillajo Camacho, de estado civil soltero; Segundo Pedro Pillajo Caiza, de estado civil casado; Pedro Juan Porras Escobar; de estado civil soltero; Elva Lupe Pilicita Sepa, de estado civil casado; Segundo Carlos Pastrano Collaguazo, de estado civil casado; Nelson Rolando Quiridumbay Tasiguano, de estado civil soltero; Mirían Jeaneth Tasiguano Chulca; de estado civil divorciado; María Lucinda Tasiguano Chulca; de estado civil casado; Blanca Piedad Tasiguano Chulca, de estado civil divorciado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil el indicado,

1 domiciliados en Machachi de paso por esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y
2 capaces, para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
3 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente
4 certificadas por mí se agregan como habilitantes a este instrumento, y me piden
5 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que se me entrega y cuyo
6 tenor literal transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
7 escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en
8 Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
10 presente escritura, las siguientes personas: Marco Ismael Camacho Simbaña, de
11 estado civil casado; Marco Vinicio Cruz Cueva, de estado civil casado; María
12 Josefina Chulca Luje, de estado civil casado; Wilfrido Néstor Mosquera Flores, de
13 estado civil soltero; Javier Cristian Pillajo Camacho, de estado civil soltero;
14 Segundo Pedro Pillajo Caiza, de estado civil casado; Pedro Juan Porras Escobar;
15 de estado civil soltero; Elva Lupe Pilicita Sepa, de estado civil casado; Segundo
16 Carlos Pastrano Collaguazo, de estado civil casado; Nelson Rolando Quiridumbay
17 Tasiguano, de estado civil soltero; Mirían Jeaneth Tasiguano Chulca; de estado
18 civil divorciado; María Lucinda Tasiguano Chulca; de estado civil casado; Blanca
19 Piedad Tasiguano Chulca, de estado civil divorciado; ecuatorianos mayores de
20 edad y domiciliados en el Cantón Mejía, parroquia de Tambillo, provincia de
21 Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
22 **CONSTITUCION.-** Por el presente acto, libre y voluntariamente los
23 comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía Anónima
24 **TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO TRANSPASIG SOCIEDAD**
25 **ANONIMA**, con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto
26 social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
27 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
28 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**



0000002



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 La Compañía se denominará: TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO
2 TRANSPASIG SOCIEDAD ANONIMA, razón social con la que figurará
3 oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las
4 gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTICULO**
5 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
6 ecuatoriana y su domicilio principal, será en la parroquia Tambillo, canton Mejia,
7 provincia de Pichincha, **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
8 tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: UNO.- La compañía se
9 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de carga Pesada a nivel
10 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
11 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
12 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto
13 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
14 permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-**
15 **DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados
16 desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el
17 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía
18 disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las
19 decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto.
20 **ARTICULO QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.-INTEGRACION DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de ochocientos dólares de los
22 Estados Unidos de Norte América (USD\$ 800.00), dividido en ochenta acciones
23 ordinarias, nominativas e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de
24 Norte América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochenta
25 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, en la
26 forma que esta señalado más adelante; el capital insoluto se lo cancelará en ciento
27 ochenta días, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, contado a partir de
28 la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, de acuerdo

1 fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo
2 doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO**
3 **TRIGESIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución
4 anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y
5 por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos
6 legales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y**
7 **LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
8 habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de
9 liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General
10 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
11 deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o
12 por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando
13 autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más
14 documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser
15 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO**
16 **SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final
17 del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria
18 referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar
19 a Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de
20 Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera. **CAPITULO**
21 **SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DEL**
22 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los
23 Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones
24 ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América,
25 cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un
26 cincuenta por ciento en numerario, conforme consta del certificado de la
27 Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento
28 habilitante, el saldo del capital no pagado, será cubierto en el plazo de



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000006



1 ciento ochenta días, a partir de la fecha de inscripción de la presente
2 escritura pública de constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil.

3 De acuerdo al siguiente detalle. **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL:**

4 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	SALDO A	NUMERO
5	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES
6		50% en	180 días	
7		numerario		
8 Marco Ismael Camacho Simbaña	40	20	20	4
9 Marco Vinicio Cruz Cueva	40	20	20	4
10 María Josefina Chulca Luje	40	20	20	4
11 Wilfrido Néstor Mosquera Flores	40	20	20	4
12 Javier Cristian Pillajo Camacho	40	20	20	4
13 Segundo Pedro Pillajo Caiza	40	20	20	4
14 Pedro Juan Porras Escobar	40	20	20	4
15 Elva Lupe Pilicita Sepa	40	20	20	4
16 Segundo Carlos Pastrano Collaguazo	180	90	90	18
17 Nelson Rolando Quiridumbay Tasiguano	40	20	20	4
18 Mirían Jeaneth Tasiguano Chulca	180	90	90	18
19 María Lucinda Tasiguano Chulca	40	20	20	4
20 Blanca Piedad Tasiguano Chulca	40	20	20	4
21 TOTAL	800	400	400	80

22 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y**

23 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de

24 títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de

25 Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de

26 Acciones. **CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**

27 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa al señor Dr.

28 Polivio Andrade, queda facultado para realizar todas las gestiones y

2005000

1 suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la
2 aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta
3 General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-**
4 **DISPOSICIONES LEGALES.-** Los contratos de Operación que reciba
5 la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de
6 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
7 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
8 son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o
9 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
10 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
11 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La
12 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
13 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
14 Tránsito y seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
15 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
16 Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del
17 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
18 ambiente u otros establecidos por los organismos, deberán en forma
19 previa cumplirlas **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los
20 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
21 escritura con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan
22 en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el
23 Doctor Polivio Andrade, afiliado del Colegio de Abogados de
24 Pichincha bajo el numero cinco mil ciento uno, para la celebración de
25 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
26 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
27 por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo los que saben mas no
28 la señora MARIA JOSEFINA CHULCA LUJE, quien por no saber



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000007



1 leer ni escribir imprime la huella digital del pulgar de la mano derecha y a su ruego,
2 designación y en calidad de testigos lo hace el señor Wilson Anibal Porras Escobar y
3 la señora Aida Emperatriz Andrango Sanchez en unidad de acto quedando
4 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Marco Ismael Camacho Simbaña

f) MARCO ISMAEL CAMACHO SIMBAÑA

C.C. 170917192-8

C.V. 183-2



Marco Vinicio Cruz Cueva

f) MARCO VINICIO CRUZ CUEVA

C.C. 171614266-4

C.V. 305-8



f) MARIA JOSEFINA CHULCA LUJE

C.C.

C.V.

20

21

22

Wilson Anibal Porras Escobar

f) WILSON ANIBAL PORRAS ESCOBAR

C.C. 100208898-5

C.V. 287-6



1

2

3

Aida Emperatriz Andrango



4 f) AIDA EMPERATRIZ ANDRANGO SA

5 C.C. 170520918-5

C.V. 106-2

6 TESTIGO

7

8

9

Wilfrido Néstor Mosquera Flores



10 f) WILFRIDO NÉSTOR MOSQUERA FLORES

11 C.C. 170930508-8

C.V. 285-79

12

13

Javier Pillajo



14

15 f) JAVIER CRISTIAN PILLAJO CAMACHO

16 C.C. 172275774-5.

C.V. 198-6

17

18

19

Segundo Pedro Pillajo



20 f) SEGUNDO PEDRO PILLAJO CAIZA

21 C.C. 170750949-1.

C.V. 1-6.

22

23

24

Juan Porras Escobar



25 f) PEDRO JUAN PORRAS ESCOBAR

26 C.C. 172290084-0

C.V. 286-6

27

28



0000008

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Elva Lupe Pilicita

f) ELVA LUPE PILICITA SEPA
C.C. 171078222-6



C.V. 311-6

Segundo Carlos Pastrano Collaguazo

f) SEGUNDO CARLOS PASTRANO COLLAGUAZO
C.C. 170473775-6



C.V. 296-6

Nelson Rolando Quiridumbay Tasiguano

f) NELSON ROLANDO QUIRIDUMBAY TASIGUANO
C.C. 172066137-8



C.V. 381-3

Mirian Jeaneth Tasiguano Chulca

f) MIRIAN JEANETH TASIGUANO CHULCA
C.C. 171690382-6



C.V. 56-8

Lucinda Tasiguano Chulca

f) MARÍA LUCINDA TASIGUANO CHULCA
C.C. 1713951836



C.V. 107-8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Blanca Tasiguano



f) BLANCA PIEDAD TASIGUANO CHULCA

C.C. 170895387-0

C.V. 52-8

Gabriel Cobo Urquiza

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170917192-8

CAMACHO SIMBANA MARCO ISMAEL

PICHINCHA/MEJIA/ALDAS

02 SEPTIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 02/09/1966 REG. CIVIL 00139

PICHINCHA/MEJIA/ALDAS

INSCRIPCION 1966

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V3333/1222

CASADO BLANCA SUSANA CAMACHO CH

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

JUAN PAUL CAMACHO

ROSA ELENA SIMBANA

MEJIA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 08/09/2010

08/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 2856720

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

103-0002 1709171928
NUMERO CEDULA

CAMACHO SIMBANA MARCO ISMAEL

PICHINCHA MEJIA

PROVINCIA CANTON

ALDAS ZONA

PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

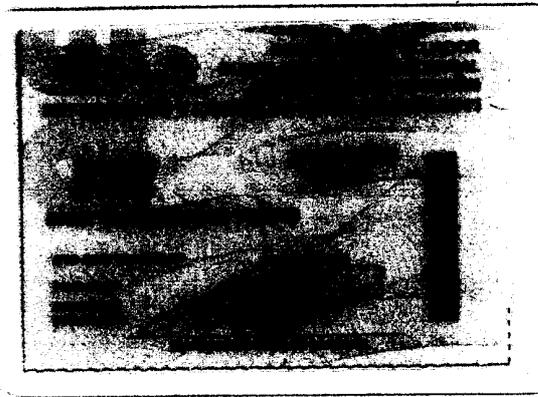
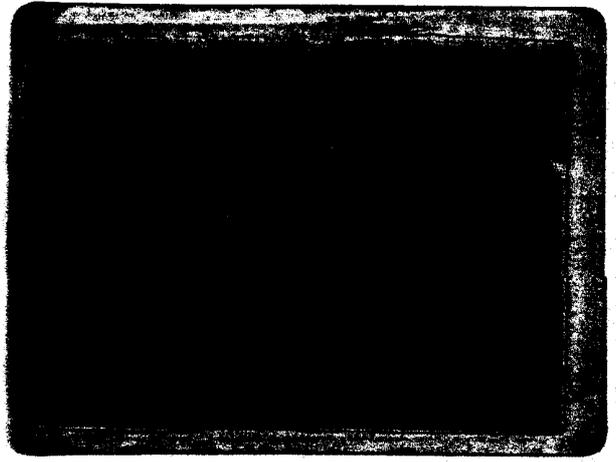
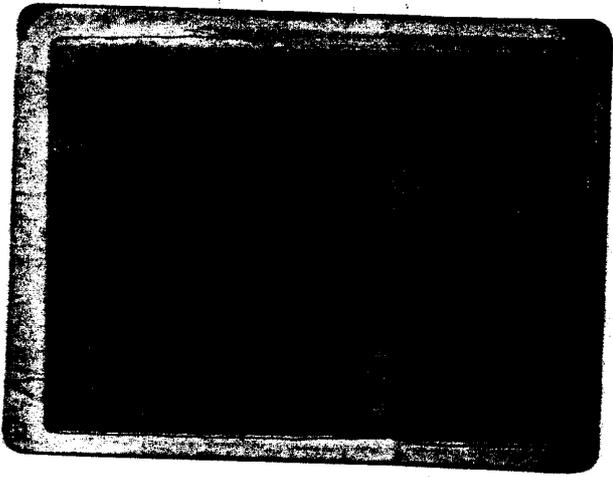
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2900 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampie el Art. 18 de la Ley Notarial que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

18 JUN 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





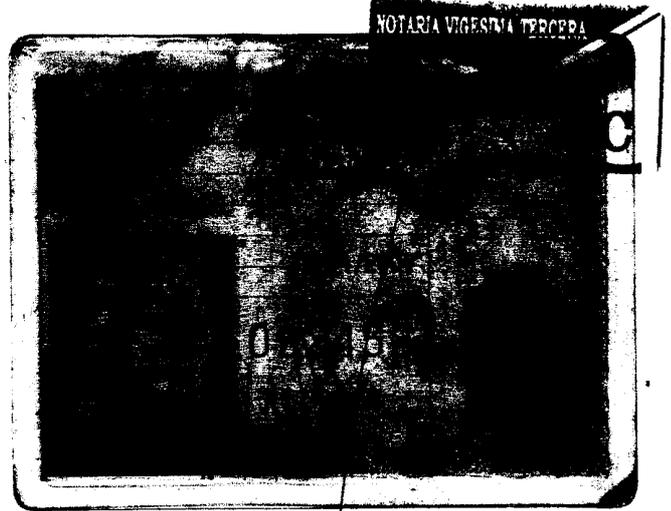
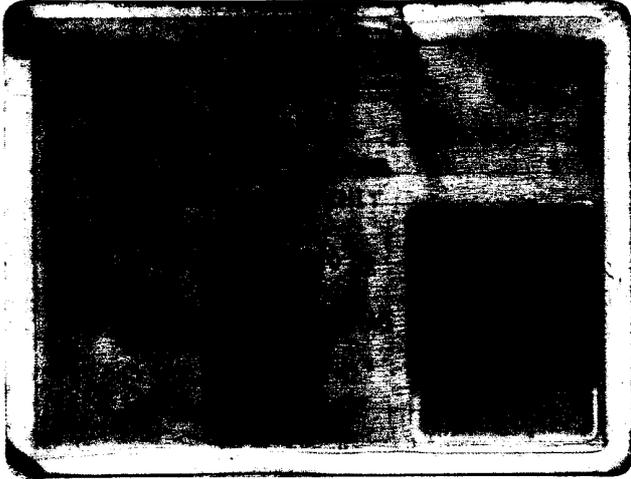
...de conformidad con la facultad prevista en el
art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amparo el Art.
18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.
Dado a

18 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cobo-U.
NOTARIO VICERRECTOR TERCERO DE QUITO



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SERVICIO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07052011

NÚMERO: 170500478 CÉBULA: 170500478

CHAVE: MARIAMARIA JOSEFINA

PICHINCHA MESIA
 PICHINCHA CANTÓN
 ALDAS ZONA
 PARROQUIA

RESERVA (A) DE LA JUNTA

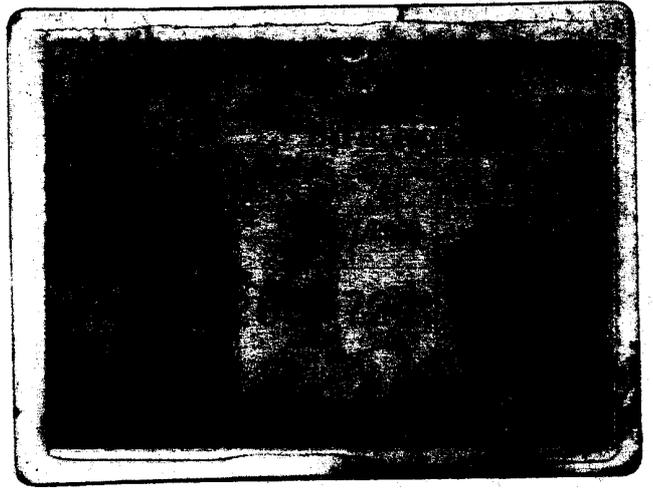
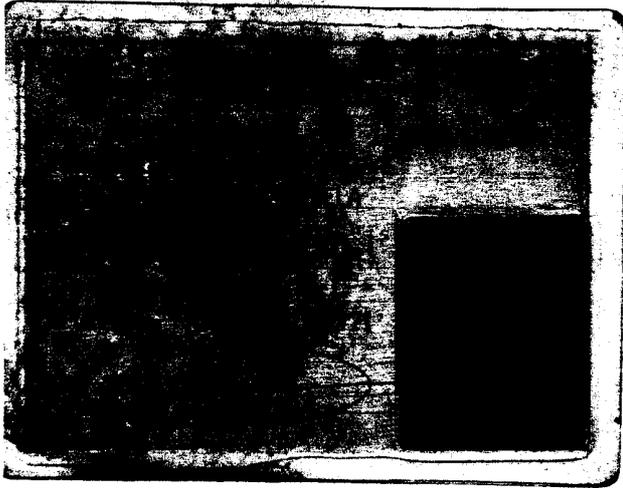
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2988 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial 5441 que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Dado a

18 JUN 2011

Dr. Gabriel Cobo U. NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 87/02/2011

ESTADO NÚMERO 1002050000
CÉDULA

FOMENTO ESCOBAR WILSON ARIBAL

PICHINCHA MELRA
PROVINCIA CANTÓN
ALDAS ZONA
PARROQUIA

(Firma)
SECRETARIO DE LA JUNTA

CAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2900 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

unto a

18 JUN. 2011

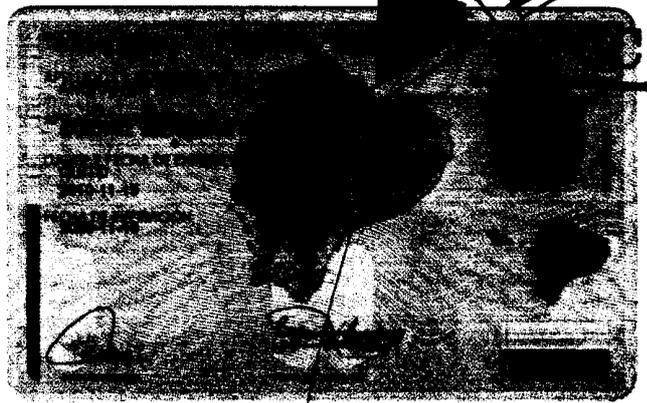
Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VICERRECTOR TERCERO DE QUITO



0000011

NOTARIA VIGESIMA TERCERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1705209185
 NÚMERO CÉDULA

ANDRÉS SANCHEZ AIDA
 EMPERATRIZ

PICHINCHA NEJA
 PROVINCIA CANTÓN
 BACHACHI
 PARROQUIA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

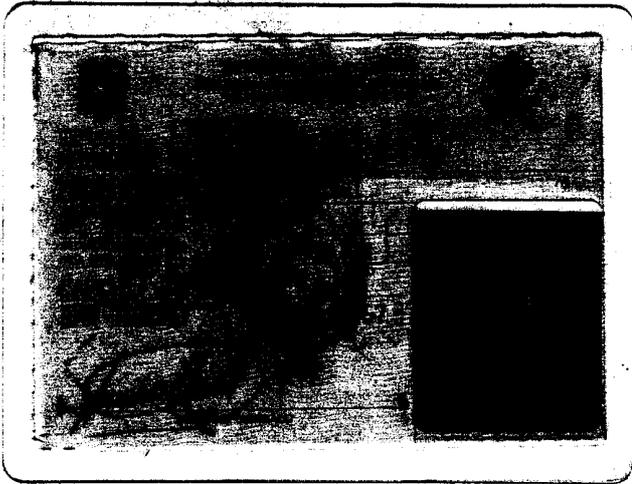
...ON. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampie el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Julio a

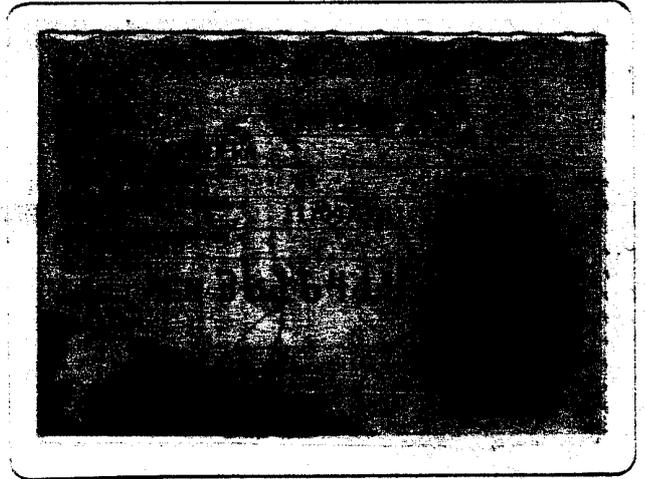
18 JUN 2011
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO PUBLICO TERCERO DE QUITO



170900



3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 888-0019 CÉDULA: 170938888

NOMBRE: FLORES WILFRIDO
 NESTOR

PROVINCIA: SANGAY
 PARROQUIA: SANGAY

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2000 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

18 JUN 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMOTERCERO DE QUITO



0000012

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
GC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172275774-5

PILLAJO CAMACHO JAVIER CRISTIAN

PICHINCHA/MEJIA

FECHA DE EMISIÓN 01/02/2008

FECHA DE VENCIMIENTO 01/02/2014

PICHINCHA/MEJIA

ALCALDIA DE INSCRIPCIÓN 1190

Javier Pillajo
FIRMA DEL CEDULADO

4

ESTUDIANTE

PILLAJO CAMACHO PEDRO PILLAJO

21/02/2008

REN 2570781

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0086 NÚMERO

1722757745 CÉDULA

PILLAJO CAMACHO JAVIER CRISTIAN

PICHINCHA PROVINCIA

MEJIA PARROQUIA

PRERENDIMIENTO DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

18 JUN 2011

Dr. Gabriel Eobo U.

NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE QUITO



100010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA No. **170750949-1**

PILLAJO CAIZA SEGUNDO PEDRO

FECHA DE EMISIÓN: 1985
 FECHA DE VENCIMIENTO: 09/03/2009

PICHINCHA / MELBA
 ALDIA PARROQUIA

1985

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA No. **170750949-1**

PILLAJO CAIZA SEGUNDO PEDRO

FECHA DE EMISIÓN: 1985
 FECHA DE VENCIMIENTO: 09/03/2009

PICHINCHA / MELBA
 ALDIA PARROQUIA

1985

0908894

[Firma]

S

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

194-0006 NÚMERO
 1707509491 CÉDULA

PILLAJO CAIZA SEGUNDO PEDRO

PICHINCHA MELBA
 PROVINCIA CANTÓN
 ALDIA PARROQUIA

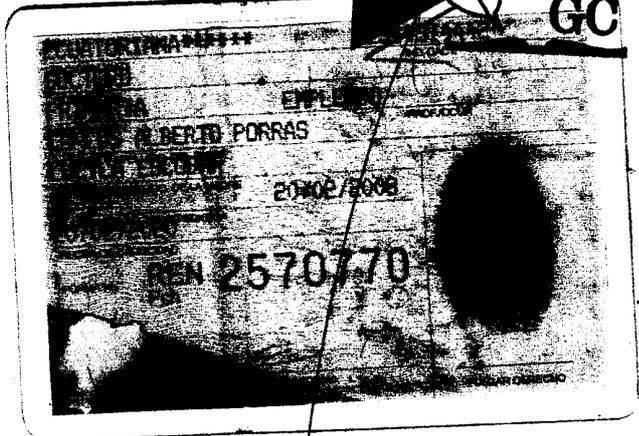
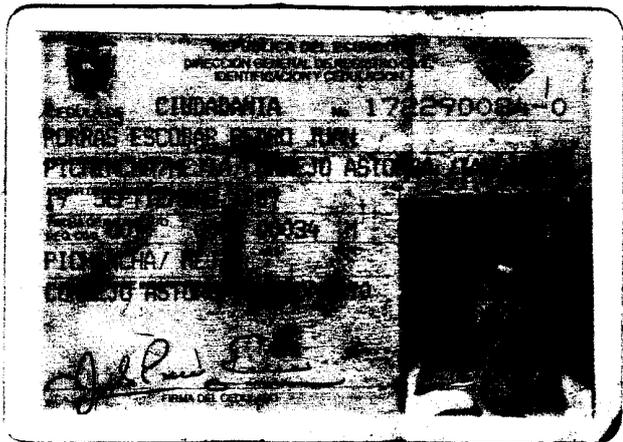
[Firma]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

DECLARACIÓN: De conformidad con la facultad prevista en el art. 1. del Decreto No. 9386 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

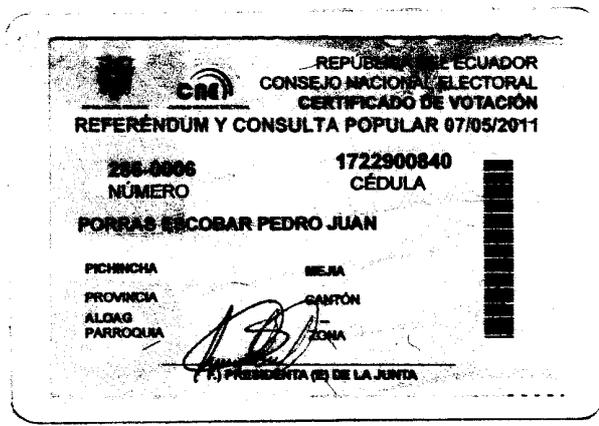
Quito
 19 JUL 2011
[Firma]
Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO PÚBLICO MONTAFERRO DE QUITO



0000013



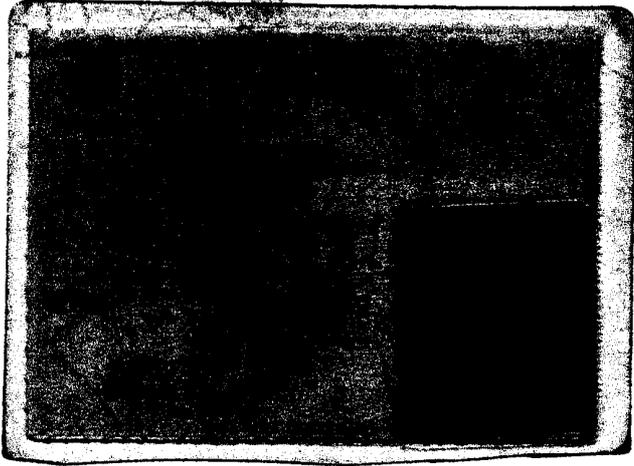
6



ALON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 9388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 18 JUN. 2011
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

311-0006
NUMERO

1P1HTB2228
CEDULA

FELICITA NEPA ELVA LUPE

PROVINCIA _____ MUNICIPIO _____
ALDIA _____ CANTON _____
PARROQUIA _____ ZONA _____

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

F

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2366 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampla el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

18 JUN. 2011

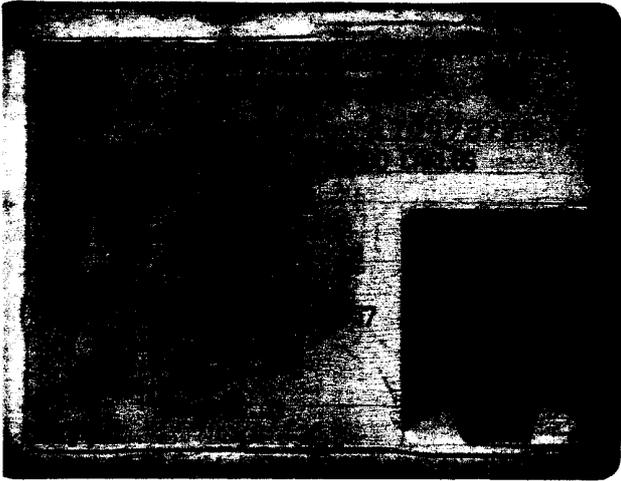
[Handwritten signature]
Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO MCMC MATRIZERO DE QUITO



0000014

NOTARIA VIGESIMA TERCERA



8

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 1704737796
 CÉDULA

000006
 NÚMERO

PARTIDO COLLAGUAZO SEGUNDO
CARLOS

PROVINCIA _____ CANTÓN _____
 PARROQUIA _____

[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1. del Decreto No. 2900 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

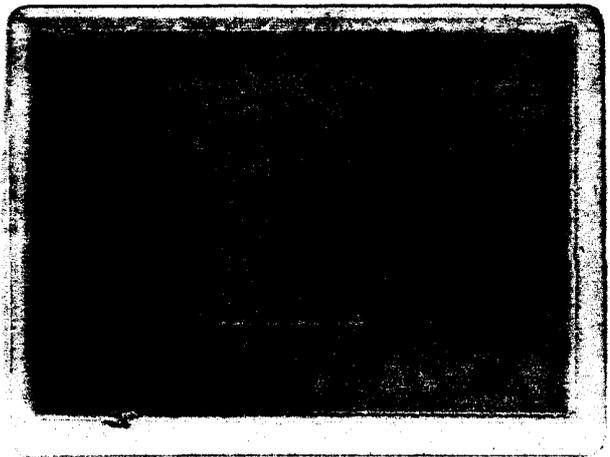
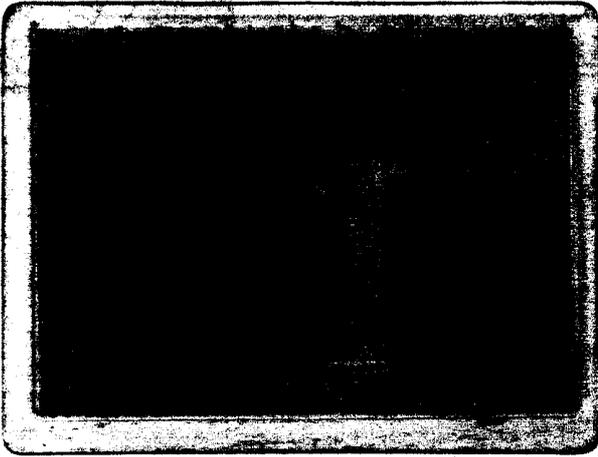
Quito a

18 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





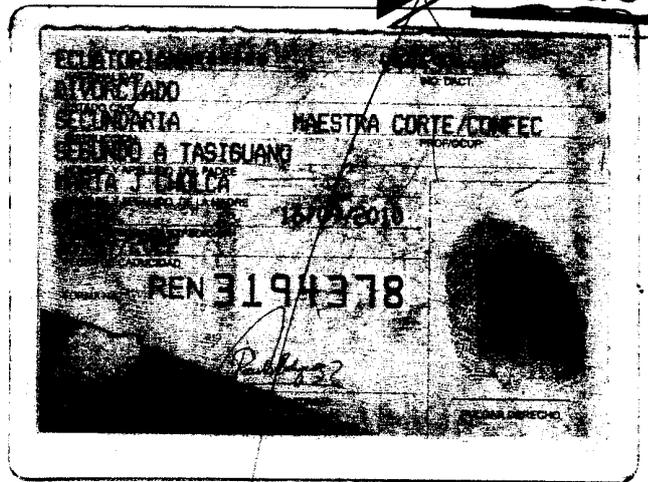
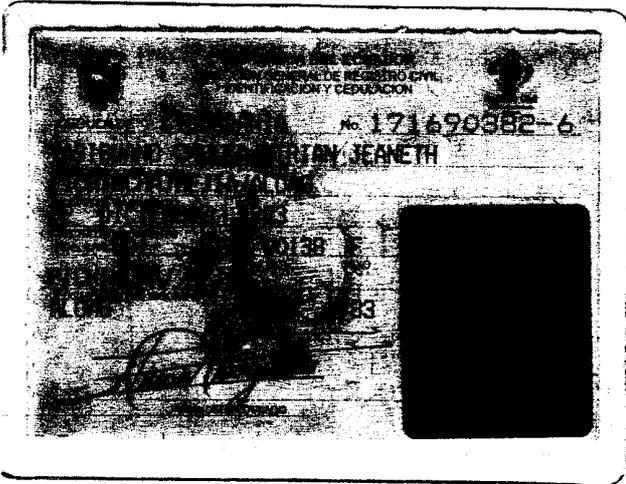
ACUN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1. del Decreto No. 2986 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

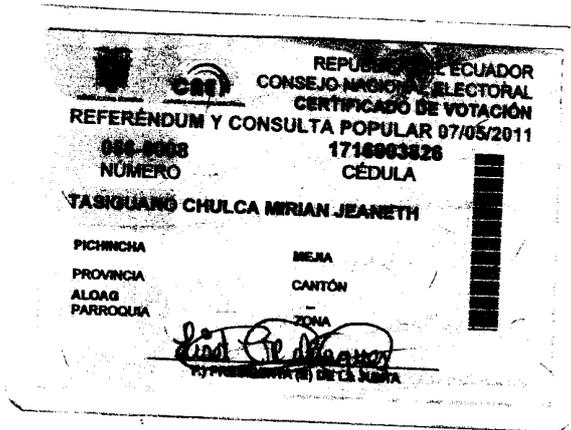
18 JUN 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





10



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

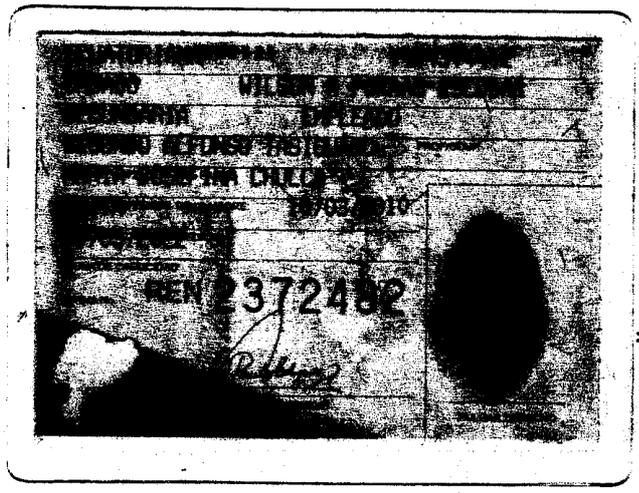
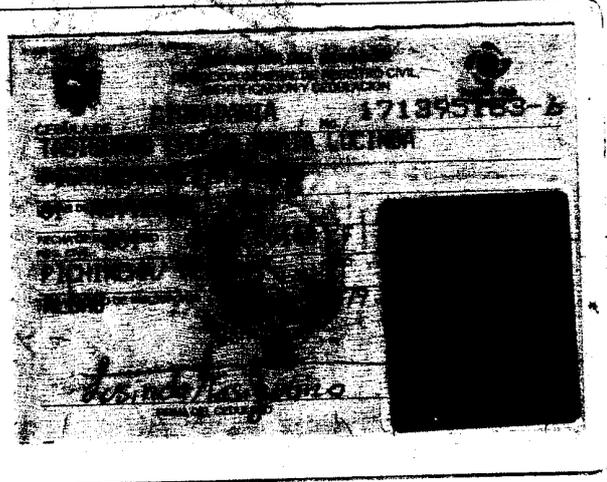
Quito a

18 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cobo U. NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO



1101000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

055-0025 1713951036
 NÚMERO CÉDULA

TABORIANO CHULCA MARIA LUCINDA

PICHINCHA MISMA
 PROVINCIA CANTÓN

ALDAB PARRISIA

[Signature]
 EJECUTANTE DE LA JURA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2885 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

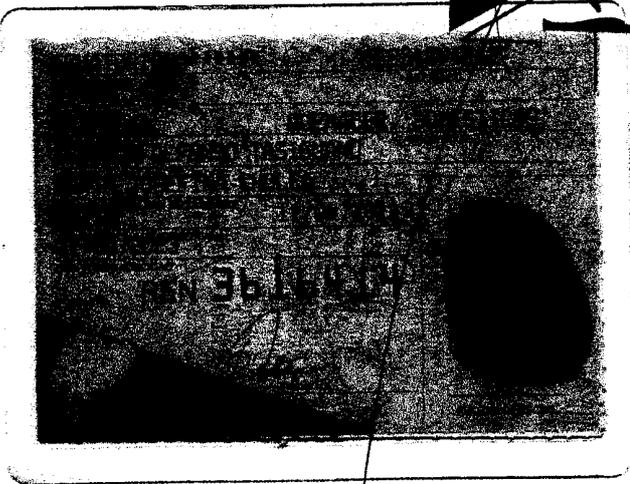
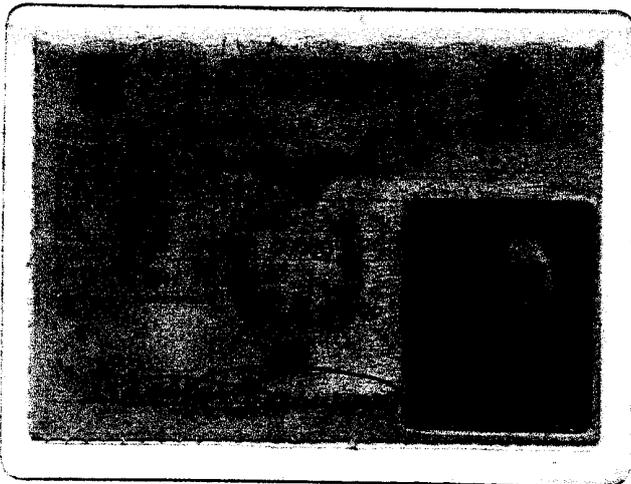
18 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.

ABOGADO EN LA LEY QUITO



0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SUPERINTENDENCIA DE PROCEDEMOS
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009/11
 118888888
 CÉBULA
 TAMPUNO CHILCA BLANCA PIEDRA
 PROVINCIA _____ DISTRITO _____
 MUNICIPIO _____ CANTÓN _____
 ALDEA _____ PARROQUIA _____

12

RAZON: Se conforma con la cuenta previa en el Art. 1. del Decreto No. 2000 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

18 JUN. 2011
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 09 de Junio de 2011

Mediante comprobante No.- 378951378 , el (la)Sr. (a) (ita): **TASIGUANO CHULCA MIRIAN JEANETH**

Con Cédula de Identidad: 1716903826 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO TRANSPASIG S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	CAMACHO SIMBAÑA MARCO ISMAEL	1709171928	\$.	20
2	CRUZ CUEVA MARCO VINICIO	1716142664	\$.	20
3	CHULCA LUJE MARIA JOSEFINA	1702893676	\$.	20
4	MOSQUERA FLORES WILFRIDO NESTOR	1709305088	\$.	20
5	PILLAJO CAMACHO JAVIER CRISTIAN	1722757745	\$.	20
6	PILLAJO CAIZA SEGUNDO PEDRO	1707509491	\$.	20
7	PORRAS ESCOBAR PEDRO JUAN	1722900840	\$.	20
8	PILICITA SEPA ELVA LUPE	1710782226	\$.	20
9	QUIRIDUMBAY TASIGUANO NELSON ROLANDO	1720661378	\$.	20
10	PASTRANO COLLAGUAZO SEGUNDO CARLOS	1704737756	\$.	90
11	TASIGUANO CHULCA BLANCA PIEDAD	1708953870	\$.	20
12	TASIGUANO CHULCA MARIA LUCINDA	1713951836	\$.	20
13	TASIGUANO CHULCA MIRIAN JEANETH	1716903826	\$.	90
14			\$.	
15			\$.	
TOTAL			\$.	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Raynaldo Cifuentes
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 031-CJ-017-2011-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO TRANSPASIG S.A.**, con domicilio en el Barrio Central calle García Moreno S/N y Carlos Brito, Parroquia Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMBRES	CEDULA
1	MARCO ISMAEL CAMACHO SIMBAÑA	170917192-8
2	MARCO VINICIO CRUZ CUEVA	171614266-4
3	MARIA JOSEFINA CHULCA LUJE	170289367-6
4	WILFRIFO NESTOR MOSQUERA FLORES	170930508-8
5	JAVIER CRISTIAN PILLAJO CAMACHO	172275774-5
6	SEGUNDO PEDRO PILLAJO CAIZA	170750949-1
7	PEDRO JUAN PORRAS ESCOBAR	172290084-0
8	ELVA LUPE PILICITA SEPA	171078222-6
9	SEGUNDO CARLOS PASTRANO COLLAGUAZO	170473775-6
10	NELSON ROLANDO QUIRIDUMBAY TASIGUANO	172066137-8
11	MIRIAN JEANETH TASIGUANO CHULCA	171690382-6
12	MARIA LUCINDA TASIGUANO CHULCA	171395183-6
13	BLANCA PIEDAD TASIGUANO CHULCA	170895387-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

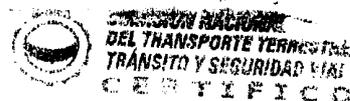
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 021-DAJ-017-201-CNTTTSV, de fecha 12 de enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mora NPO-09 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 625 665 / 625 818
Correo: Equedat
www.cntttsv.gov.ec



**RESOLUCIÓN No. 031-CJ-017-2011-CNTTTSV
TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO TRANSPASIG S.A. 08 ABR. 2011**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO TRANSPASIG S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

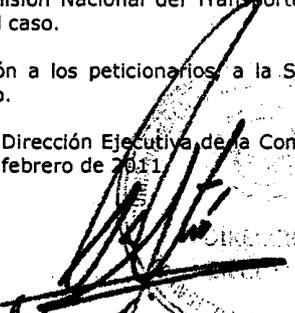
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

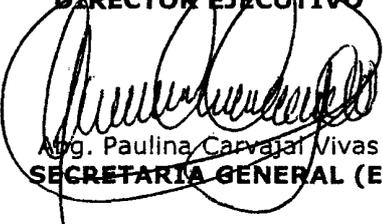
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO TRANSPASIG S.A.** con domicilio en el Barrio Central calle García Moreno S/N y Carlos Brito, Parroquia Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

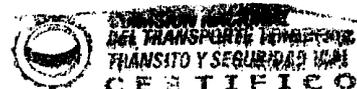
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de febrero de 2011.


Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle García Moreno S/N y Carlos Brito, Parroquia Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha
Teléfono: (02) 2251 2251
Fax: (02) 2251 2251
E-mail: cmttsv@canttsv.gub.ec



RESOLUCIÓN No. 030 CI-017-2011 CNTTSV **08 ABR 2011**
TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO TRANSPASIG S.A.
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CANTTSV - COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7331405
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2010 16:14:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO TRANSPASIG S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/12/2011

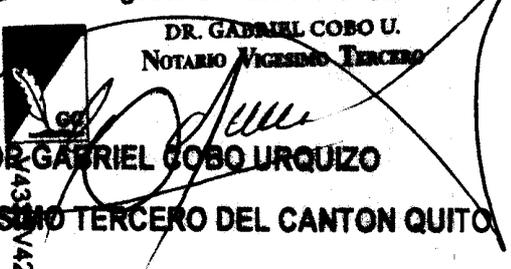
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

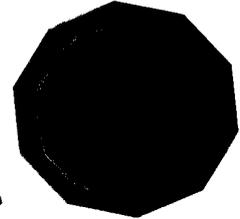
Se otorgó ante mí, una escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO TRANSPASIG S.A.", otorgada por MARCO ISMAEL CAMACHO SIMBAÑAM Y OTROS; y en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, tres de agosto del dos mil once.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

431
VA228





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000019

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO**
4 **TRANSPASIG S.A.**, celebrada el dieciocho de junio del dos mil
5 once, ante el doctor Gabriel Cobo Urquiza, cuyo protocolo se
6 encuentra actualmente a mi cargo, lo referente a la aprobación de
7 la misma, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003717 de la
8 Superintendencia de Compañías, de fecha 23 de Agosto de 2011,
9 suscrita por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
10 Compañías.- Quito a, treinta y uno de agosto del dos mil once.-

11
12
13
14



15 DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS
16 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO
17 (SUPLENTE)

18 LP

19
20
21
22
23 **RAZÓN:** El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los
24 números 2267 del Repertorio y 150 del Registro Mercantil.- ~~Machachi~~ ~~hoy~~ ~~Miércoles~~ ~~5~~
25 ~~de~~ ~~Octubre~~ ~~del~~ ~~2011~~ ~~a~~ ~~las~~ ~~ocho~~ ~~horas~~ ~~veinte~~ ~~minutos~~.- ~~Yo~~ ~~Certifico~~.- ~~El~~ ~~Registrador~~.

26
27
28

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA

Dr. Marco Alban
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000020

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30639

Quito,

02 DIC. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO PASTRANO TASIGUANO TRANSPASIG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL